Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (602) 3347029

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.**
RADICACIÓN: **10013110023-2019-00944-00**
CUADERNO: **1- DIGITAL**

Teniendo en cuenta los documentos allegados por la apoderada del extremo actor, esto es, acta de conciliación suscrita por las partes, en audiencia de fecha 12 de junio de 2021, por el Juzgado 12 de Familia de esta Ciudad, en la cual, se concedió el permiso permanente de salida del país de la menor, se concilió lo referente a los alimentos y visitas, y donde el aquí demandante manifestó desistir y retirar la presente demanda por lo allí acordado, como consecuencia de lo anterior, a este Despacho no le queda otro camino que decretar la terminación del presente proceso que se limitaba exclusivamente a la suspensión de la patria potestad, dada la carencia de objeto y sin más consideraciones por innecesarias.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguense a quien los aportó.

TERCERO: Sin particular condena en costas.

CUARTO: En firme este proveído, Secretaría proceda a archivar las diligencias previas las desanotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

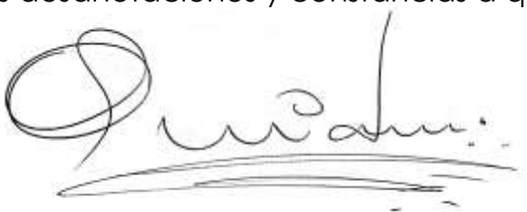

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0132**

HOY: septiembre 28 de 2021.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria